



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU-200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

22 JUL 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007905

Visto, la documentación que se acompaña en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N°.220-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM del 02.07.2021, emitido por la Oficina de Remuneraciones, informa sobre el reconocimiento del pago por vacaciones trucas solicitado por doña Nanci Espinoza Alzamora, Ex Profesora del CEBE "Heroica Villa" de Catacaos, quien ceso a partir del 09 de Mayo del 2017 según la RDR. N°.04586-2017 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 151 remuneración vacacional trunca inciso b) del DS. N°. 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Magisterial; por lo que les corresponde el pago respectivo;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°.528-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ARR.HH;

De conformidad con la Ley N°.31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. N°.004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) y en uso de las facultades conferidas por la RER N°.274-2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a favor de doña Nanci Espinoza Alzamora, DNI. N°.02697952, Ex Profesora del CEBE "Heroica Villa" de Catacaos, quien ceso a partir del 09 de Mayo del 2017 según la RDR. N°.04586-2017 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 151 remuneración vacacional trunca inciso b) del DS. N°. 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Magisterial y según el Informe N°.220-2021-GOB.REG.DREP-OADM-REM, de fecha 02.07.2021, emitido por el Área de Remuneraciones y es como se indica :

RECONOCER VACACIONES TRUNCAS CALCULO SE REALIZA POR 30 HORAS DE LA II ESCALA MAGISTERIAL

A/P. 01.03.2017 al 09.05.2017 se deduce $S/.1958.55/5*2 =$

S/.783.42

TOTAL PAGO A RECONOCER

S/.783.42

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, en la forma y modo que señala la Ley a doña Nanci Espinoza Alzamora y demás estamentos administrativos correspondientes.

AFFECTESE :

PROGRAMA

0106 Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes
con discapacidad en la Educación

Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO

3000790 Personal contratado oportunamente

ACTIVIDAD

5005877 Contratación Oportuna y pago de
Personal en Instituciones Educativas Inclusivas
Centros de Educación Básica Especial y
Centros de Recursos.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica

GRUPO FUNCIONAL

0107 Educación Básica Especial

FTE FTO

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

02 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB.GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en Efectivo

SUB. GENERICA NIVEL 2

2 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal del Magisterio

ESPECIFICA NIVEL 2

1 Personal Nombrado

PLIEGO

457 – Gobierno Regional de Piura

UNIDAD EJECUTORA

300 – Educación Piura

SECTOR

10 – Educación

Regístrese y Comuníquese,

LC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP

JESC/DOADM

JAGR/RARR.HH

JEZP/ESP.ADM.

Ver.-